

Radicación: N° 2019-021  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Actor: Luz Mary Yara de Lozano  
Accionado: Departamento del Tolima y otros.



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE**

Ibagué, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-021  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: LUZ MARY YARA DE LOZANO  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Por reunir los requisitos de ley se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por LUZ MARY YARA DE LOZANO contra el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, y en consecuencia, se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. JAIME CACERES MEDINA identificado con C.C. 6.007.380 y portador de la tarjeta profesional N° 38.290 del C. S. de la J., se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MÉNDOZA QUINTERO**  
JUEZ

\*DP.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**